



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO- TOLIMA

MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00036-00
INCIDENTANTE : JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, agente
Oficioso de la LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA.
INCIDENTADO : NUEVA EPS
AUTO SUST. N° : 0206.

ASUNTO

Se decide en el presente asunto sobre la apertura del incidente de desacato propuesto por el señor JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES como agente oficioso de la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA en contra de la NUEVA EPS.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en este Juzgado el día 02 de mayo de 2022, por el incidentante, solicitó dar apertura al trámite incidental por incumplimiento a la sentencia del primero (1°) de abril de 2022, proferida por este Despacho Judicial, mediante la cual se amparó el derecho fundamental a la salud y a la igualdad reclamados por el señor Jorge Andrés Bohórquez como agente oficioso de la señora Luz Dary Mogollón Saavedra y en consecuencia Ordenó a la entidad NUEVA EPS, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda si aún no lo ha hecho, “1). *Suministrar el tratamiento integral necesario para la atención de la patología diagnosticada al precitado paciente, según lo prescrito por su médico tratante; 2). Suministrar al paciente y un acompañante, en caso que se requiera, el servicio de transporte para la asistencia a citas, tratamientos, terapias y procedimientos, con el fin que se traslade de su residencia al lugar de las prestaciones del servicio de salud y 3). Exonerar en adelante a la paciente del pago de todas*

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00036-00
INCIDENTANTE : JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES como agente oficioso
de la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA
INCIDENTADO : NUEVA EPS

las cuotas moderadoras y copagos para acceder a los servicios de salud que necesita, mientras subsista su condición de salud y su situación económica”.

El día 04 de mayo de 2022, se dispuso requerir a la gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS, Dra. KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, o quien haga sus veces, a fin que hiciera cumplir el fallo de tutela del 01 de abril de 2022, al gerente Zonal del Tolima de la NUEVA EPS, Dr. WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, providencia que se comunicó a dicho directivo a través de oficio No. 0211 del 05 de mayo de 2022.

El día 09 de mayo del 2021, la apoderada de la NUEVA EPS S.A, informó a este juzgado, que el caso de la afiliada LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA fue trasladado al área técnica de AUDITORIA EN SALUD de NUEVA EPS encargada de revisar el presente asunto, para que, realicen las gestiones de cumplimiento al fallo de tutela de acuerdo a su alcance. Asimismo, indica que, en el escrito incidental aportado por la parte accionante, no allega prueba de la efectiva radicación de la solicitud de transporte ante la NUEVA EPS para asistir a los servicios de salud relacionado con el diagnostico objeto de debate en la acción de tutela - elefantiasis, tampoco informa las gestiones encaminadas para realizar la solicitud de transporte.

El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de El Espinal Tolima, mediante providencia adiada el 06 de mayo del 2022, dispuso confirmar parcialmente la sentencia proferida el primero (1) de abril del 2022 por este despacho, en el entendido de revocar el reconocimiento del transporte en favor de la accionante, así como la exoneración de copagos o cuotas moderadoras.

Alega el recurrente que la entidad accionada NUEVA EPS no ha brindado las posibilidades de un transporte para que la señora Luz Dary Mogollón Saavedra pueda acudir a la cita medida programada para el día 09 de mayo del 2022, relacionada con la consulta para la cirugía cardiovascular requerida para atender la patología que padece.

Así las cosas, respecto del acatamiento de los fallos de tutela, la H. Corte Constitucional ha manifestado:

“el cumplimiento de las decisiones judiciales es un elemento constitutivo del derecho al acceso a la administración de justicia, el cual no se agota en la posibilidad que tienen los ciudadanos de acudir

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00036-00
INCIDENTANTE : JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES como agente oficioso
de la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA
INCIDENTADO : NUEVA EPS

y plantear un problema ante las autoridades judiciales, sino que su materialización implica que el mismo sea resuelto y que, si hay lugar a ello, se cumpla de manera efectiva lo ordenado por el operador jurídico¹”.

En esta línea argumentativa, considera el Juzgado que en el asunto objeto de estudio, si bien es cierto se requirió al superior del Gerente Zonal del Tolima de la Nueva EPS a fin que hiciera cumplir el fallo de tutela del 01 de abril de 2022, mientras la sentencia de tutela se encontraba en impugnación, también es cierto que el objeto de dicha medida correctiva, se deriva del incumplimiento de una orden proferida por el juez de tutela en los términos en los cuales ha sido establecido por la sentencia que ha hecho tránsito a cosa juzgada y emana de los poderes disciplinarios del juez constitucional.

En el presente caso, debido a la revocatoria de la decisión favorable de primera instancia, concerniente al reconocimiento del transporte en favor de la accionante, así como la exoneración de copagos o cuotas moderadoras, no se cuenta con orden de amparo, por lo tanto, el presente incidente ha perdido su objeto cual es lograr la eficacia de la orden impartida y en consecuencia al no existir orden alguna, negará la apertura del incidente de desacato.

DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (Tol.), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la apertura al incidente de desacato presentado por el señor el señor JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES como agente oficioso de la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

¹ sentencia T-553 de 1995.

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00036-00
INCIDENTANTE : JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES como agente oficioso
de la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA
INCIDENTADO : NUEVA EPS

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a25eff2242a50f6466366e6aab1bd8d5b4b3dabfc55db551cc9050cce04a687**

Documento generado en 13/05/2022 04:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>